

La obligación de circunscribirse á las prescripciones que el mis-
mo Real Decreto impuso á las circunstancias y condiciones que
han de tener los propuestos p.^o Ser nombrados, y por con-
siguiente que también es suya la responsabilidad colectiva con
el Presidente por las faltas que se noten en los propues-
tos, por que si bien se da en este último la facultad de elegir
de entre los propuestos, los que llenen las referidas condiciones,
y doblar la tema de los que no lo tengan; pudiera muy
bien con su omisión emperrarlos obtener ó retardar el
mencionado nombram.^{to} con perjuicio notable del ciudad que
esigen la custodia y guarda de las propiedades á su vigi-
lancia encargada; entendiéndose que debe proceder desde luego á
la propuesta en la forma dicha para que se verifique
la elección por el Sr. Presidente, cuidando que los propuestos
llenen las condiciones que en el referido reglam.^{to} se mencio-
nan, y que se ofiercan á prestar la fianza que en la espe-
cie y forma que ha de ser se determinará y que practica-
das las diligencias que le son conculativas, puedan debidam.^{te}
ejercer el cargo que se les encomienda. y mediante á que
por la institución hecha por el Sr. Alcalde Corregidor,
de este Ayuntamiento en la necesidad se proponen temas
para que de ellos elija el Sr. Presidente, y la facultad
las mismas personas que componen este Ayuntamiento por
su desempeño dicho cargo, acuerdan: que desde luego se
proceda á la formación de los mencionados temas,
haciéndolo por separado para que el Sr. Presidente pu-
da ejercer la facultad que le dispensa el artículo tercero
del expresado reglam.^{to} exigiéndoles como fianza, el dep-
sito de cuatrocientos d.^{os} en metálico en la Universidad
de su propio hecho con anterioridad á la toma de
posesión del cargo, y además un real diano q.

